

## CCT. 201/92 – ACTA NÚMERO 2

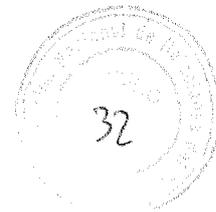
En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 2007, siendo las 14:00 hs., la **FOEESITRA** representada por los Sres Rogelio **RODRIGUEZ**, Osvaldo **CASTELNUOVO**, Roberto **CATALANO** y Julio **BUSTAMANTE**, y por **TELECOM ARGENTINA S.A.**, Juan José **SCHAER**, Adrián **AVILA** y Jorge **LOGATELLI**, manifiestan que con relación a la cláusula 12 del acuerdo arribado entre las partes con fecha 30 de Julio de 2007, las mismas convienen lo siguiente:

- 1) la empresa efectuará el descuento a los representados, por los días de medidas de fuerza consistentes en paro de actividades con motivo del presente conflicto, hasta la suma máxima de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- 2) Los descuentos que aún no se hubieren efectuado por dicho motivo, se harán en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de agosto de 2007.
- 3) Las partes acuerdan negociar cuestiones operativas tendientes a coadyuvar en la mejora del servicio dentro de la discusión en el marco del CCT. 201/92 y del Convenio de Actividad, entre las que se destacan: promedio mensual de visitas al cliente por técnico, cierres efectivos de reparación, antigüedad de los reclamos y evitar su repetición, promedio mensual de cruzadas realizadas por técnicos en repartidores generales. Asimismo serán tenidas en cuenta la situación de las dotaciones, el estado de la infraestructura de la red, el suministro de materiales y herramientas y el cumplimiento de las normativas de higiene y seguridad laboral.

La Comisión Paritaria Nacional activará la discusión sobre los estándares de producción, eficiencia y calidad, que permitan evolucionar a un esquema de premios para los trabajadores convencionales basado en la productividad, estableciéndose para ello un plazo de noventa (90) días para el establecimiento de aquéllas metas. De acordarse los estándares y

*Acordado en la fecha*  
30-07-07  
MERCEDES M. GADEA  
Jefa Dpto. Relaciones Laborales N° 1  
Brago, de la Asociación Colectiva  
JNRT - MTR y SS

*[Handwritten signatures and stamps]*



de alcanzarse los mismos en el semestre comprendido entre Julio y Diciembre del presente año, la empresa abonará un premio consistente en una suma fija no remunerativa de igual monto al establecido por categoría como adelanto según acta firmada el 30 de mayo de 2007.

Para el primer semestre del año 2008 la Comisión Paritaria evaluará un premio por productividad basado en estándares acordados.

4) La Empresa descontará las sumas acordadas mediante acta de fecha 30 de Mayo de 2007 como adelanto, en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a efectuarse desde el mes de Enero de 2008, si antes no estuvieran absorbido por el premio que trata el punto 3).

5) El presente acuerdo queda sujeto a la ratificación y homologación del acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha en el expte. N° 1.220.270/07.